

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

«2020000137»

FT-M6-GC-01

Versión: 07



Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CONTRATISTA

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
« INTERNEXA S.A. »		«811.021.654-9»	«(4) 325 2270 »	01/10/2020	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
« JAIME ALBERTO DE JESÚS PELÁEZ ESPINOSA »		«71.595.742 »	«Carrera 52 N° 11-20»		«3137441556»
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
«jgomezg@internexa.com »		MEDELLÍN	«2020106840»	«SERVICIOS »	«2020000812»
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
«4600087436»	«31951»	«33000610-1 33000613-1»	«Conectividad Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y Conectividad Secretaría de Seguridad y Convivencia»	«30.490.314»	2020001198

OBJETO:.....
El contratista se obliga con la ESU a «Servicio de conectividad para el Municipio de Medellín»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO:.....
El alcance del objeto del presente contrato comprende los siguientes servicios:

1. Servicio de enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.

- ✓ IP
- ✓ Pérdida paquete: máximo 0.01
- ✓ Jitter máximo: 20ms
- ✓ Latencia máxima en una vía: 100 ms

Compuesto por:

- Dos (2) accesos de conectividad redundante con velocidad de 12 Mbps

- Dos (2) accesos de conectividad redundante con (2) Mbps

Sitio Origen: Comando Policía Metropolitana del Valle de Aburrá Meval – Municipio de Medellín

Sitio Destino: Oficina Telemática Policía Nacional (Dipon) – Bogotá

2. Servicio de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps.
 - ✓ Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps simétricos garantizando 100% del tráfico Internacional (Internet Nap de las Américas) y Local (NAP Colombia), teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan un anexo N°1 del presente documento.
3. Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.
4. Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps.
 - ✓ Ancho de banda requerido 20Mbps
 - ✓ Fibra óptica anillada en alta disponibilidad activo –pasivo
 - ✓ Entregado sobre equipo existente CPE Raisecom N°2 en el cual se encuentra operando el servicio internet dedicado con capacidad de 200 Mb ubicado en el Data Center del piso 15 del Edificio Bussines Plaza.
 - ✓ Virtual Local Área Network (VLAN) independiente por los 20Mbps requeridos.
 - ✓ Incluye una (01) IP pública destinada a equipo suministrado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PLAZO:.....

El plazo del contrato será del primero (1°) de octubre al 31 de diciembre de 2020.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR:.....

El valor del presente contrato asciende a la suma de «treinta millones cuatrocientos noventa mil trescientos catorce pesos M:» («\$30.490.314»), los cuales se distribuyen así:

- ✓ Nueve millones doscientos setenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos M.L (**\$9.276.288**) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°1** Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.
- ✓ Tres millones trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos m.l (**\$3.373.650**) incluido IVA, correspondientes al **servicio N°2** de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps.
- ✓ Dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta seis pesos m.l (**\$16.355.256**) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°3** de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.

- ✓ Un millón cuatrocientos ochenta cinco mil ciento veinte pesos m.l. (**\$1.485.120**) incluido IVA, correspondiente al **Servicio N° 4** Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

Parágrafo: Los valores mensuales de los servicios de conectividad son:

- ✓ Tres millones noventa y dos mil noventa y seis pesos M.L (**\$3.092.096**) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°1** Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.
- ✓ Un millón ciento veinte cuatro mil quinientos cincuenta pesos m.l (\$1.124.550) incluido IVA, correspondientes al **servicio N°2** de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps.
- ✓ Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos m.l (\$5.451.752) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°3** de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.
- ✓ Cuatrocientos noventa y cinco mil cuarenta pesos m.l. (**\$495.040**) incluido IVA, correspondiente al **Servicio N° 4** Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

TITULAR DESTINATARIO:.....

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Policía Nacional y Agencias adscritas a la atención de emergencias en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600087436 de 2020.

FORMA DE PAGO:.....

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago parciales con periodicidad mensual y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para

la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 3 de enero de 2020, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS:.....

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

FACTURACIÓN:.....

Las facturas podrán constar en documentos físicos y/o medios electrónicos, según el caso, en los términos definidos por la normatividad vigente. EL CONTRATANTE le otorga validez probatoria a los registros electrónicos generados por el sistema transaccional designado por InterNexa para tal fin, con base en las transacciones realizadas con la información suministrada por él, de conformidad con los términos que aquí se expresan y los establecidos en la las normas aplicables a la materia.

EL CONTRATANTE deberá tener en cuenta que InterNexa admitirá firma digital como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, por lo que deberá contar con certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma de conformidad con la normatividad aplicable. La firma digital que se incluya en la factura podrá pertenecer al obligado, a los sujetos autorizados en su empresa o al proveedor tecnológico expresamente autorizado.

Por concepto de la prestación de los servicios, InterNexa emitirá una factura mensual que corresponderá al valor de los servicios prestados durante el mes anterior de la expedición. El original de las facturas se remitirá por correo electrónico en caso que se trate de facturas electrónicas o por medio físico en caso que no lo sean. Sin embargo, se entenderá que el CONTRATANTE queda notificado con el envío de éstas por cualquier medio electrónico que sea legalmente aceptado. El vencimiento de cada factura será a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión de la factura.

Cuando se presenten errores aritméticos, tarifas incorrectas, cobro de conceptos no autorizados o conceptos incorrectos, se glosará la factura por el concepto y/o valor incorrecto. Se debe señalar claramente el valor y la razón por la cual se va a glosar. Cualquier discrepancia en la facturación deberá ser notificada por el CONTRATANTE por escrito a InterNexa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío por cualquiera de los medios antes indicados de la factura, e InteNexa procederá a reconocer dicho valor mediante nota crédito o en la factura del mes siguiente. Este hecho no originará intereses moratorios ni actualizaciones.

Parágrafo: Para todos los efectos de las condiciones de facturación definidas en la presente cláusula, todos los meses del año serán de treinta (30) días.

INFORMES DE EJECUCIÓN:.....

El contratista deberá entregar un informe mensual por cada uno de los servicios que componen el alcance del objeto. El contenido del informe deberá coordinarse con el supervisor del contrato una vez sean aprobadas las garantías.

Los informes deberán ser presentados en los primeros diez (10) días del mes en curso y deberán contener el detalle de los consumos correspondiente al periodo de tiempo facturado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:.....

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Parágrafo primero. Prevención contra pornografía: En cumplimiento de la Ley 679 de 2001 y Decretos 1524 de 2002 y 1078 de 2015, las Partes deberán acatar las siguientes prohibiciones y deberes:

➤ **Prohibiciones especiales del CONTRATANTE:**

a) Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. b) Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. c) Alojar en su propio sitio vínculos o “links”, sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. **InterNexa**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1336 de 2009, dará acceso a sus redes a las autoridades judiciales y de policía cuando se adelante seguimiento a un número IP desde las cuales se produzcan violaciones a las Leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009 y Decretos 1524 de 2002 Y 1078 DE 2015 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relativa a la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

➤ **Deberes especiales del CONTRATANTE:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1524 de 2002 y 1078 de 2015, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el **CONTRATANTE** deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales: a) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier tipo de acto criminal contra menores de edad de que tenga conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. b) Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. c) Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. d) Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

El incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de las prohibiciones y deberes enumerados en los puntos anteriores acarreará las sanciones administrativas y penales contempladas en las Leyes 679 de 2001, 1336 de 2009, y en los Decretos 1524 de 2002 y 1078 de 2015, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo segundo: El **CONTRATANTE** declara que conoce y acepta la POLÍTICA DE USO DE LA RED y de los servicios suministrados por **InterNexa**, la cual se encuentra en la página web [www. Internexa.com](http://www.Internexa.com), la cual podrá ser modificada por InterNexa en cualquier tiempo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN:

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del Contrato será realizada por el (Profesional Universitario de la unidad de Servicios Integrales SIS), o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD:

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: InterNexa quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier falla en la prestación del servicio que surja como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, hechos imputables a EL CONTRATANTE, o suspensión en interés del servicio. En estos eventos no habrá lugar al pago de ninguna suma por concepto de perjuicios.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato declarado por la ESU. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley. Por la naturaleza de las prestaciones ofrecidas por InterNexa al CONTRATANTE, las partes reconocen que las mismas son susceptibles de fallas, cortes e interrupciones y, en este sentido, el incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio, Atención y/o Disponibilidad (“SLAs”), no se consideraran como un incumplimiento del contrato.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS:

Las Partes asumen la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. Las partes manifiestan, que conocen sus propias Políticas de Protección de Datos Personales y se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en ellas. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST):

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:.....
Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO:
El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

DocuSigned by:


7EEFE86498AF4F6...

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

DocuSigned by:


677E1B04A95847...

JAIMÉ ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA
Representante de Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria -Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica
Aprobó: Carlos Alberto Toro Ramírez – Secretario General

DS


DS


DS


DS
